


N.º 0.437.992




 a' D Juan Mi' tenand que de la propiedad de sus representados  
 que Hernandez ha de quedar a beneficio pp.º nombrando como  
 perito por su parte para que practique la  
 expresada tasacion a' D Juan Miguel Hernan-  
 saer, haciende presente a' la vez que no ha  
 sido posible la abrenuncia entre el dueño de  
 la casa n.º seis y el exponente por las mismo  
 deradas exigencias de aquel.

Los que suscriben deben manifestar que  
 por mas que lo intentan no les es posible acep-  
 tar el nombramiento del perito Sr D Juan  
 Miguel Hernandez, por estar prevenido ter-  
 minantemente en el art.º veinte y uno de la  
 Ley de espropiacion forzosa de doce de Enero  
 de mil ochocientos setenta y nueve, q.º debe  
 desempeñar dicho cargo el perito q.º tenga  
 un titulo profesional de Arquitecto o Maestro  
 de Obras, el cual debera' presentar la hoja  
 de tasacion que prescribe el art.º veinte y sie-  
 te de la expresada Ley.

Se abstiene de  
 emitir informe  
 sobre la espropia-  
 cion de la casa  
 n.º 6 de D Agus-  
 tin Marco, y se  
 aprueba lo ante-  
 riormente pro-  
 puesto.

Respecto de la espropiacion de la casa n.º  
 seis la Comision no puede informar en este  
 momento por que habiendo accedido D Agus-  
 tin Marco haciendo presente varias mani-  
 festaciones contrarias a' las que aparecen al fi-  
 nal del escrito del Sr Ugarte, los que sus-  
 criben necesitan reunir mas datos para de-  
 terminar o informar con pleno conocimiento de  
 causa. El Ayuntamiento en su vota resolvió  
 conforme se propone en el preinserto dictamen  
 y que se instruya de este acuerdo a' D.º

